

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	MARCO LEGAL	3
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	OBJETIVO	8
5.	ALCANCE	8
6.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	9
7.	LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	15
8.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	25
9.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	28
10.	CANALES DE DENUNCIA.....	29
11.	SANCIONES.....	30
12.	MONITOREO Y REVISIÓN	30

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción, es un riesgo al que se encuentra expuesta la empresa en el ejercicio de su objeto social, por lo que, resulta indispensable la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este programa se basa en los estándares internacionales y guías de Buen Gobierno Corporativo bajo el marco normativo vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el artículo 1 de la resolución 100-002657 del 25 de Julio de 2016, la cual busca prevenir las conductas señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778 de 2016 o Ley Anti-Soborno.

En Colombia se han realizado esfuerzos importantes buscando evitar la corrupción. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales, como se mencionó anteriormente, los cuales fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Como resultado de los convenios internacionales ya citados, el país promulgó la Ley 1778 de febrero de 2016 (la "Ley 1778" o "Ley Anti-Soborno"), con el fin de establecer un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), ha mencionado que las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ella se tiene, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Todo esto, podría dar lugar a que las personas jurídicas renuncien a la innovación y a la libre competencia para darle paso a prácticas corruptas en su actividad empresarial y tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económicos de las empresas y con ellas de un país entero.

 Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Fecha de Emisión: Junio 2024
		Página 1 de 33

Tales condiciones podrían evitar la presencia de distorsiones que puedan dar lugar a desequilibrios en la oferta y la demanda de bienes y servicios. En efecto, la posibilidad de que existan relaciones desiguales entre los participantes de un mercado puede originarse por la carencia de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas corruptas tales, como el soborno transnacional.

2. MARCO LEGAL

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tomaremos los lineamientos de acuerdo con lo previsto en la Ley 1778 de 2016 y en la Resolución No. solución 100-006261 del 2 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades. Asimismo, mantendremos los criterios y guía establecida por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, por medio de la cual se expide la "Guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016".

Asimismo, dentro del Código de Ética y Conducta se mencionan las pautas que todos los administradores y empleados deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno, demostrando el compromiso global que tiene la compañía con el fin de evitar el desarrollo de este tipo de prácticas ilegales.

Las buenas prácticas aquí mencionadas permitirán a OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. (**u OINAC**) prevenir el riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional, con el fin de que la compañía, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier contratista) no dé, ofrezca, o prometa a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público nacional o extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

Para el caso de operaciones en el extranjero como por ejemplo la cotización y emisión de acciones en el mercado de valores de los Estados Unidos, se deberá, actuar en cumplimiento de la Ley de prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (por sus siglas en inglés "FCPA" *Foreign Corrupt Practices Act*), en

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

consecuencia de los deberes consagrados de abstenerse de hacer pagos o influir sobre las actuaciones de funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos. Esta ley se presenta en virtud de la cooperación y desarrollo económico para combatir el cohecho de servidores públicos en el extranjero y con la finalidad de alinear estas actuaciones al convenio establecido en la OCDE.

3. DEFINICIONES

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a la Asamblea General de Accionistas y los directivos en altos cargos gerenciales.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Estos incluyen los socios y los accionistas.

Auditoria de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Comité de Ética y Cumplimiento: Se refiere a comité conformado y con las funciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual.

Contrapartes: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas, a los empleados y a los Asociados.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

Corrupción: Hacer referencia al mal uso de las facultades derivadas de una relación de autoridad o confianza para la obtención de una ventaja indebida, tanto en el sector público como en el privado.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de esta Guía, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta Guía, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica a cambio de una remuneración.

Ética: son los principios y valores que regulan las acciones y actividades de un individuo en su actuar dentro y fuera de la empresa a fin de evitar la competencia desleal al informar datos confidenciales a los competidores.

Factor de riesgos: Cualquier acontecimiento que aumenta la probabilidad de dañar los puntos más vulnerables de una organización.

Guía: Es el presente documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los Principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier Persona Jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Soborno Transnacional.

Grupo de interés o stakeholders: Palabra de origen anglosajón que, en el ámbito empresarial, significa interesado o parte interesada. Hace referencia a todas las personas que participan en la cadena de funcionamiento de una organización: accionistas, directivos, proveedores, clientes, empleados, entre otras.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

Manual Ética Empresarial: Se refiere al presente documento, que recoge el Programa de Ética Empresarial.

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo o Manual SAGRILAFT: Se refiere al manual diseñado, aprobado e implementado al interior de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., para prevenir, gestionar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Oficial de Cumplimiento: Se refiere a la persona designada por la sociedad encargada de administrar y supervisar el funcionamiento del Programa de Ética Empresarial y de las políticas Anti-soborno definidas en este Manual, cuyo perfil y características se definen más adelante.

Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios: Son los principios enunciados en el numeral IV de la Circular Externa 100-000003 que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Ética Empresarial o Programa: Se refiere al conjunto de principios, políticas y procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de Soborno Transnacional, en los términos de la Ley 1778 de 2016 y de la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 y la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

Servidor Público Extranjero: Se refiere, en los términos de la Ley 1778, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de corrupción de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Soborno Transnacional o Soborno: Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, Contratistas, administradores, o Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada de, ofrezca, o prometa, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

Transacción Internacional: Se refiere, en los términos de la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, a los negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Valor representativo: Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere un salario mínimo mensual legal vigente colombiano (SMMLV)

4. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. tiene como objetivo definir y articular los procesos, procedimientos, políticas, valores y principios establecidas por la empresa para garantizar la realización de su objeto social principal de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

Articular las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de soborno transnacional en el que puede incurrir OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los terceros y Contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

Por lo anterior este manual es una guía de cumplimiento para enfrentar aquellos principales riesgos corporativos (corrupción y soborno) a la que se pueda enfrentar la Sociedad. Asimismo, nos permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

5. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual aplica a los directores, administradores, empleados, asociados, accionistas, contratistas, contrapartes y demás terceros con los que la Sociedad tenga relaciones comerciales o contractuales y a cada uno de los procesos de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo.

El programa confirma el compromiso permanente de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. en mantener sus altos principios morales, éticos y establece las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA está convencida de que la

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente del lugar donde se opere.

No hay excepción al cumplimiento de este Programa y, por lo tanto, no debe ser puesto en riesgo ni calificado por ninguna persona, sea que actúe en nombre de la empresa, o en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en el Manual.

El Programa será aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, en señal del compromiso que han mostrado los altos directivos de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., para prevenir los actos de soborno y corrupción en los que se pueda ver inmersa la Sociedad.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la Sociedad así lo indiquen y en la medida en que las actividades de la compañía así lo requieran.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La Sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente, y con altos estándares de ética contractual sobre todos y cada uno de los procesos, se dispone a emitir la presente política corrupción, procurando su efectivo cumplimiento.

La presente política, tiene como sujetos pasivos a todos los Accionistas, Directivos, Asociados, Empleados y/o contratistas de la Compañía, clientes así como los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de esta, agentes comerciales, corredores de seguros y en general toda persona jurídica o natural con relación comercial y/o contractual vigente, de tal forma que todos y cada uno de los sujetos relacionados anteriormente, deberán manifestar de forma libre y voluntaria la aceptación sobre su obligación de cumplir con el Programa de Transparencia y Ética empresarial que se adopta por conducto de este documento.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

La manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de persona jurídica o natural, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral, instrumento que protocolice su relación jurídica con OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., o bien mediante documento separado de acuerdo con el formato sugerido.

La política antisoborno y anticorrupción de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. se fundamenta en los principios de Integridad y Conducta Legal como lineamientos de las acciones de todos los empleados, principios definidos en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad y de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa. Esta clase de conductas serán objeto de investigación, y podrán ser tipificadas como "corrupción privada", de conformidad con el artículo 250 del Código Penal Colombiano, con arreglo al procedimiento legal.

En ese sentido, los contratistas, representantes legales, accionistas, directivos, empleados, que representen o actúen en nombre de la Compañía, están obligados a suscribir el Compromiso Antisoborno y Anticorrupción, Anexo No.1; y en ese orden, se obligarán a actuar de una forma leal, honesta y con probidad en todas y cada una de las gestiones, actividades o servicios que adelante en nombre de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

La integridad de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios y valores registrados en el Código de Ética y Conducta y en complemento al Reglamento Interno de Trabajo. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., de manera transparente y responsable.

Para estar enfocadas en el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas que nos deberá mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos, para lo cual se definen a continuación algunos conceptos clave de este programa.

Conflicto de Interés.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

Por lo general, este delito viene acompañado de un conflicto de intereses, es decir, una situación en la cual la imparcialidad y objetividad de una persona se ven afectadas en la toma de decisiones sobre la obtención de un beneficio para sí y la protección de los intereses de la empresa en la que trabaja. El conflicto de intereses por sí mismo no está prohibido y solo será castigado cuando la persona que debe actuar en favor del interés de la empresa elige favorecer sus intereses particulares.

Señales de alertas que debemos tener en cuenta para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción:

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que si actuamos con diligencia y oportunidad podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos y que no haga parte del relacionamiento natural entre las partes.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de cosas, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.
- Presencia de familiares o amigos para perfeccionar transacciones con servidores públicos y que en ella exista una influencia directa o indirecta para beneficio de la compañía.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Constantemente fortaleceremos nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas que trabajaremos:

- Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantendremos nuestro Código de Ética y Conducta, políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan

 OINAC Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

configurar actos de corrupción, como, por ejemplo, la entrega de regalos excediendo los valores autorizados en el presente Manual.

- Se administran matrices de riesgo para identificar y gestionar actos de corrupción y lavado de activos de manera consolidada.
- Las matrices de riesgos documentadas por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos contarán con los controles que se deberán gestionar con el fin de prevenir posibles riesgos de corrupción y será monitoreada por el Oficial de Cumplimiento o a quien éste designe, dando las indicaciones correspondientes o planes de acción.
- Como parte de los controles se mantendrán líneas de comunicación con la finalidad de reportar cualquier contravención al código de ética (oficial.cumplimiento@oinac.com.co)
- En la inducción a toda persona que ingrese a la compañía se le proporcionara toda la información correspondiente sobre los lineamientos de prevención frente a actos de corrupción
- Se hará la inclusión de cláusulas anti soborno y anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio.
- OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. mantendrá el compromiso anti soborno y anticorrupción firmado por los proveedores y empleados (Anexo 1).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros
- Realización de auto préstamos
- Captación ilegal de recursos del público
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que las personas naturales que trabajan en ellas o ejercen roles de dirección, manejo o administración (como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros) no puedan serlo (asimismo, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas). Es así como mantendremos un procedimiento de debida diligencia para determinar el beneficiario final en las operaciones de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

1) Tráfico de influencias

Involucra emplear indebidamente las influencias o relaciones procedentes de un cargo o posición de autoridad, directamente o indirectamente (a través de un tercero), para la obtención de una ventaja indebida.

2) Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

3) Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

4) Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos o cualquier beneficio.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Fecha de Emisión: Junio 2024
		Página 1 de 33

Señales de alertas para identificar la posibilidad de configuración del riesgo de soborno:

Estas señales nos alertan para prevenir la materialización de este riesgo:

- Existencia de acuerdos entre empleados de la empresa y servidores públicos.
- Contactos o interacciones de directivos o empleados de la empresa con servidores públicos, tales como reuniones o llamadas que no forman parte de la agenda asociada a sus funciones.
- Interés o participación injustificada de un empleado en el desarrollo y ejecución de un proceso o alguna tarea, en especial cuando media la interacción con un servidor público.
- Cambios repentinos en los niveles de vida de servidores públicos o empleados de la empresa no acordes con su asignación salarial.
- Agilización de trámites que por lo general son complejos o excesivamente burocráticos, así como una notoria existencia de tratos preferenciales y frecuentes de ciertos servidores públicos con integrantes de la empresa

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibimos realizar operaciones de cualquier tipo con personas o empresas que puedan afectar la reputación de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
- Están prohibidas las comisiones para el perfeccionamiento de contratos o arrendamiento, locatarios o mantenimiento, entre otros, con entidades o funcionarios de entidades de control.
- Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- Estableceremos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.
- Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
- Definiremos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.
- En ningún caso puede haber contribuciones o donaciones sin la aprobación de la Gerencia.

7. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

7.1. Conocimiento de las Contrapartes

Constituye una política fundamental para la prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional, que OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción Internacional o nacional.

Para los fines anteriores, es indispensable que se realice el procedimiento de debida diligencia de las contrapartes, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación. Este procedimiento este asociado a las actividades encaminadas al SAGRILIFT como sistema integral de Gestión de Riesgos y cubre la debida diligencia de cualquier contraparte.

7.2. Prohibición pagos y dádivas

En OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación contractual con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

7.3. Donaciones

Por regla general y principio de transparencia, no están permitidas las donaciones en OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

 Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

7.4. Viajes, hospitalidad y gastos

Los empleados, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. no pueden pagar los gastos de viaje y relacionados (transporte, alojamiento, comidas asociadas) de ningún servidor público extranjero o nacional, para obtener o brindar algún beneficio entre las partes.

Se podrán contemplar gastos de cortesía tales como almuerzos, traslados internos en relación al desarrollo de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., y deberá ser autorizado por la Gerencia.

Sólo se pagarán gastos de viajes, que se encuentren aprobados por la Gerencia General y bajo los lineamientos del procedimiento de viáticos y gastos de viaje de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

7.5. Regalos y atenciones

Los trabajadores de OINAC no pueden dar, prometer, ofrecer, exigir o aceptar regalos a, o de ningún grupo de interés, con el que tengan relación o procesos a cargo, excepto atenciones u objetos promocionales claramente identificados, cuyo valor comercial no sea representativo.

7.6. Contribuciones políticas

En OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., sus empleados se abstendrán de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

7.7. Comisiones

OINAC no se prevén ni aceptan comisiones en el giro ordinario de los negocios como parte del desarrollo de los proyectos de obra y mantenimiento con proveedores y contratistas.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

7.8. Evaluación de los factores de riesgos

Para identificar los riesgos y para poderlos medir, evaluar, controlar y monitorear, se hizo necesario realizar un levantamiento de información para producir una matriz de riesgo.

Así mismo el procedimiento de gestión de riesgos, será la guía para realizar un adecuado y oportuno seguimiento a los riesgos.

Para mayor gestión ante el riesgo de soborno, se contemplarán en la matriz de riesgos los siguientes factores:

- a. **País:** Este factor se considera un referente para aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, por ausencia de administración de justicia e inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción en materia pública e inversiones internacionales.
- b. **Sector económico o actividad:** De acuerdo con informes preparados por la OCDE, ha considerado algunos sectores más vulnerables para cometer actos de soborno, por lo tanto, este será un factor a tener en cuenta en la matriz de riesgos.
- c. **Terceros:** Este factor será considerado de acuerdo a la contraparte que se relacione con OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., tales como Contratistas. Dentro de estos se tendrán en cuenta funcionarios públicos extranjeros, nacionales, agentes aduaneros, intermediarios fiscales que puedan estar relacionados en las operaciones de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

La identificación y evaluación de riesgos relacionados con soborno transnacional serán soportada por los procesos de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.

7.9. Mecanismos de control de los riesgos

Para controlar los factores de riesgo que se han identificado con la evaluación de los procesos de la Sociedad, se han puesto en marcha e implementado, entre otros, los siguientes mecanismos:

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

7.9.1. Control y Auditoría

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., dispondrá de todos los recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir con una adecuada evaluación del riesgo de soborno transnacional integrado a la matriz de gestión de riesgos de la compañía donde se incluyen los riesgos LAFT

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán y mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

Los empleados, asociados y altos directivos de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

7.9.2. Protecciones contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionados con conductas indebidas (incluyendo, en el caso de los socios comerciales, un plan para desistir del negocio, como por ejemplo, un derecho contractual de terminación en caso de que el socio comercial incurra en actos de Soborno Transnacional o esté siendo objeto de investigación formal –preliminar o definitiva- por dichos hechos, por parte de cualquier autoridad local o extranjera).

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Programa de Ética Empresarial de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. Este Programa también se aplica a todos los proveedores, contratistas y otros terceros que OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

S.A.S. contrate para hacer negocios en nombre de la Sociedad. Información que se enviará de manera digital para el conocimiento de las contrapartes.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.:

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a servidores públicos extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las contrapartes se canalicen pagos indebidos a servidores públicos extranjeros o nacionales.

7.9.3. Transparencia de la información

En desarrollo del control y auditoría, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., desarrolla revisiones sobre los estados financieros y sobre la contabilidad, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de sus transacciones.

Adicionalmente, se mantienen disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras para los Accionistas y Revisoría Fiscal así como para los entes de vigilancia y control según requerimientos formales. En OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., no se llevarán "cuentas paralelas" ni doble contabilidad.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. somete al sistema de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis para prácticas y mecanismos de control interno.

De acuerdo con lo anterior, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., garantiza que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada, registradas correcta, claramente en libros y registros contables

adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, de la auditoría y/o de la revisoría fiscal. No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.

- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Los pagos en efectivo o en especie son monitoreados con el fin de evitar que sean empleados en calidad de Soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la alta dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Sociedad se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

7.9.4. Debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes

Uno de los controles establecidos por OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. en materia de prevención del riesgo de soborno y corrupción, es el de contar con información de las contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de las contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios de vinculación para obtener datos que permitan perfilar y/o segmentar cada

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

tercero. Para efectos de la prevención de este riesgo, la compañía utilizará los mismos formularios de conocimiento de las contrapartes que se usan para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la Contraparte, de su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos que son soportes definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los funcionarios que ostenten los cargos definidos en el Manual SAGRILAFT de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., diseñado e implementado para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una contraparte que se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

La Sociedad no tendrá entre sus contrapartes a:

- a. Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- c. Personas o entidades incluidas en la lista de Unión Europea.
- d. Personas de las que se ha demostrado legalmente relación con actividades delictivas y, en particular, con actos de soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.
- e. Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- f. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Sociedad obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial. Para efectos de la limitación que podría existir

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

sobre los beneficiarios finales, se identificarán al momento de vincular personas jurídicas y conocer su participación accionaria.

- g. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- h. Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- i. Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno Transnacional, nacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

7.9.5. Consulta en listas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual Contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes. Este procedimiento de consulta se hará en los mismos términos, por los mismos responsables y con las mismas herramientas tecnológicas que se utilizan para hacer los procesos de debida diligencia de conformidad con el Manual SAGRILAF para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas y no restrictivas ha sido definida teniendo en cuenta las áreas que tienen bajo sus atribuciones y funciones el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con terceros. Esta revisión se debe hacer antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual y de manera periódica para mantener los archivos actualizados.

Es deber de los funcionarios responsables verificar a los terceros y Contrapartes en general, en las listas restrictivas e informar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará cada caso en concreto.

Para las contrapartes clasificadas como entidades Bancarias reconocidas en el sector financiero y personas jurídicas que coticen en bolsa, será definido en su perfil de riesgos su complejidad en la identificación de la estructura de su titularidad y/o materialidad, dejando así documentado el alcance limitado frente al conocimiento de su arquitectura societaria para cada caso en particular,

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

atendiendo las medidas razonables establecidas por la norma (Numeral 5.3.1. CE 100-000016) así como las disposiciones en el numeral 4.2.2.2.1.1.1 de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera.

7.9.6. Conocimiento de Contrapartes con perfil de riesgo superior

Cuando se trate de la eventual vinculación de terceros que tenga vinculadas o filiales ubicadas en países de alto riesgo, se requerirá la aprobación previa de la Gerencia General y previo análisis del Oficial de Cumplimiento, si dichas personas:

- a. Tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Para el efecto, se deberán verificar, entre otras fuentes, el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) que cada año desarrolla Transparencia Internacional. Este estudio tiene en cuenta 180 países, siendo el calificado con el puesto 180 el más corrupto. La calificación se hace de 0 a 100, siendo 0/100 el país más corrupto y 100/100 el país menos corrupto.

En particular, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. debe tener en cuenta a los terceros que realizan operaciones en las jurisdicciones divulgadas y actualizadas anualmente en la página de Transparencia Internacional. <https://transparenciacolombia.org.co>

- b. Pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. Para el efecto, se debe consultar, entre otras fuentes, el estudio vigente y que sea más reciente desarrollado por la OCDE sobre los sectores económicos más propensos al riesgo de corrupción.

 Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

- c. Prestan servicios en calidad de Contratistas, y en particular, para gestionar los negocios con OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.
- d. Son considerados, de acuerdo con la legislación nacional (Decreto 1674 de 2016 y sus modificatorios), como Personas Expuestas Políticamente (o PEP's), dado que por su cargo posición, o por el hecho de administrar recursos públicos, pueden tener una mejor situación para influir en los servidores públicos del exterior o nacional.

7.9.7. Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del soborno transnacional o nacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

7.9.8. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones, eventualmente por situaciones de mercado o los riesgos emergentes que han significado el cese de operaciones (COVID)

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Ética Empresarial bajo los estándares existentes en OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Se cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

Junta Directiva

- a. Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial.
- b. Establecer las Políticas de Cumplimiento.
- c. Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma se puedan llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.
- d. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para atender su labor.
- e. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los socios que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- f. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

- g. Aprobar el presente Manual y cualquier modificación o actualización que se le haga, donde se debe definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía.
- h. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- i. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación de políticas a empleados, asociados, contratistas.
- j. Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en la respectiva acta.

El Revisor Fiscal

Con la expedición de la Ley 1778 de 2016, al revisor fiscal se le confirieron facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los asociados frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en la empresa. En efecto, de acuerdo con los mandatos del artículo 32° del citado estatuto, los revisores fiscales adquieren el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo.

Gerente General

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el presente Manual y el Programa de Ética Empresarial y sus respectivas actualizaciones.
- b. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- c. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa.
- d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- e. Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento informe una vez al año a la Junta Directiva sobre la gestión del Programa de ética empresarial o cuando esta considere necesario.

Oficial de Cumplimiento

 <p>Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena</p>	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

- a. Liderar el diseño, estructuración y puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
- b. Supervisar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
- c. Liderar el proceso de articulación de la política Anti-soborno establecidas en el Programa, con las demás políticas y procedimientos para la gestión y administración del riesgo por parte de la OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
- d. Informar al Gerente y a la Junta Directiva acerca de cualquier incidente relacionado con el Programa para que dicha información sea registrada en el informe de cumplimiento.
- e. Informar a los administradores de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Sociedad.
- f. Promover de manera periódica, los ajustes, actualizaciones y correctivos al Programa.
- g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y entrenamiento a los empleados, administradores, asociados y Altos Directivos.
- h. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los empleados y asociados de la Sociedad respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- i. Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.
- j. Dirigir y administrar el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta reportada al correo de Oficial de Cumplimiento, notificando al Comité de Ética y Cumplimiento.
- k. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción en cualquiera de los sistemas internos.
- l. Cualquier otra que se establezca a lo largo del presente Manual.

Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que se profesan, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

la misma en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y anti-soborno fijadas por OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S., el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.

9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa de Ética Empresarial para contrarrestar el Soborno.

Lo anterior, como consecuencia de que OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ni la corrupción ni el soborno. Para el efecto, los empleados y altos directivos deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los contratistas, proveedores y demás contrapartes, deben recibir capacitación sobre el Programa.

Los temas vistos durante la capacitación deben ser evaluados; en caso en que algún funcionario no obtenga un resultado óptimo en la evaluación se deberán reforzar los temas y dejar la evidencia.

La capacitación deberá ser planeada por el Oficial de Cumplimiento, contando con un plan de capacitación como mínimo anualmente y administrará la información que se derive de los programas de capacitación como por ejemplo asistencia y entendimiento de los temas presentados por éste.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Fecha de Emisión: Junio 2024
		Página 1 de 33

Mediante el proceso de inducción a cualquier funcionario o miembro de la Junta Directiva nuevo se debe hacer la presentación de la política anticorrupción y antisoborno.

10. CANALES DE DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa y a las políticas Antisoborno. Para el efecto, OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de la cual los empleados, funcionarios y altos directivos de la Sociedad pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Programa:

Correo electrónico: oficial.cumplimiento@oinac.com.co

Se debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Sea de fácil acceso, anónimo y confidencial.
- Los destinatarios son: empleados, clientes, socios, proveedores y cualquier persona relacionada con OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
- El objetivo principal es manifestar inquietudes respecto de infracciones o cualquier práctica corrupta.
- Garantizar que ninguno de sus empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento.
- Las denuncias allegadas mediante los canales que disponga OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. para empleados, contratistas y terceros deberán ser documentadas y ser reportadas a la Gerencia, dejando evidencia de las acciones tomadas.

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Fecha de Emisión: Junio 2024
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL VERSION No. 1	Página 1 de 33

11. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales antisoborno pueden resultar en graves penalidades para la Sociedad y sus administradores y asociados. Los empleados y funcionarios de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. que violen este Programa o las Políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa. Dichas medidas deberán ser evaluadas en cada caso en conjunto por el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Gestión Humana, previo reporte del caso.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Sociedad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un alto directivo, a un administrador o a un empleado, o tercero o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

12. MONITOREO Y REVISIÓN

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear el Programa y revisar periódicamente su adecuación y efectividad, e implementar las mejoras necesarias. Debe informar periódicamente los resultados de la revisión del Programa al Gerente General y a la Junta Directiva.

CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO

Gerente Concesión

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA

Realizó: D.F.B. – Oficial de Cumplimiento.

Revisó: M.R.R. – Secretaria General y Directora Jurídica